cuales del dho Concejo abiendo dado fee mi
Perez alguacil y Portero de esta ayuntami
ento aber cuitado a los demas oficiales
del Concejo tal Jhs. y Concejo en nonbre des
ta villa y del Posito y al Sor della otorga
ron y dixeron que daban y dieron todo
su poder cumplido bastante qual de dro
es necesario a Pº Cullerguiras rexidor y vº
de esta villa presente y aceptante especial
mente para que en nonbre de esta villa
y Concejo pueda yr a las partes y lugares
que le pareciere y compre la cantidad del tri
go que quisiere para el dho posito al pre
cio o precios que lo hallare y concertare
con los dueños y a los plaços que asen
tare al contado o al fiado y para la
paga pueda otorgar y otorgue escriptu
ras de obligacion con las fuerças bin
culos y firmeças sumisiones y salarios
y destinaciones de paga que quisiere
o le fueren pedidas por los dueños del
trigo que comprare que sigun y de
la forma que por el fueren otorga
das desde luego las aprueban y ra
tifican y dan por tan bastantes como
si el dho Concejo las hiciera y otorgara
y le dan el dho poder para que reciba
el dho trigo y se de por entregado del
y si el entregado no pareciere de presente
pueda renunciar y renuncie las leyes
de la entrega y las de la non nume